



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



FISCAL

Barcelona, 15 de enero de 2021



NOVEDADES TRIBUTARIAS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021 Y DEL PROYECTO LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

A continuación, se detallan las principales novedades tributarias introducidas por la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada el pasado 31 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado (BOE), actualmente vigentes y con efectos desde el 1 de enero de 2021. Se incluyen novedades en el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades (IS), el IVA, primas de seguros, entre otras.

Esta nota contiene, también, un breve resumen de las principales propuestas del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, pendiente de aprobación.



LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (2021)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ESCALA GENERAL Y DEL AHORRO DEL IRPF

- Se añaden nuevos tramos en la escala general del impuesto y en el tipo de gravamen del ahorro:

- ▲ Se aumenta en 2 puntos porcentuales la escala general para bases superiores a 300.000€, quedando de la siguiente forma:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta €	€	Hasta €	%
0	0	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50%
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50%

- ▲ Se modifica la escala del ahorro añadiéndose un nuevo tramo para bases superiores a 200.000€, aplicándose de acuerdo con el siguiente cuadro:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta €	€	Hasta €	%
0	0	6.000,00	9,50%
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50%
50.000,00	5.190,00	150.000,00	11,50%
200.000,00	22.440,00	En adelante	13,00%

- ▲ Se aumenta el tipo de gravamen del ahorro en 3 puntos porcentuales a partir de 200.000€ para contribuyentes con residencia habitual en el extranjero (art. 8.2 y 10.1 LIRPF), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
-----------------	---------------	-----------------------	----------------



Hasta €	€	Hasta €	%
0	0	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00%
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00%
200.000,00	44.880,00	En adelante	26,00%

ESCALA DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA A LOS PERCEPTORES DE RENTAS DEL TRABAJO

- Se añade a la escala de retenciones e ingresos a cuenta un nuevo tramo para **bases superiores a 300.000 euros** al que se le aplicará un tipo del **47% de retención**.
- Se modifica la tarifa de la base general y del ahorro del **régimen de trabajadores desplazados a territorio español art. 93 LIRPF**, **incrementando en 2 puntos porcentuales las bases superiores a 600.000€, pasando del 45% anterior al 47%**.

LÍMITES DE REDUCCIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

- Se modifican las reducciones y los límites aplicables a las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (Planes y Fondos de Pensiones):
 - ▲ **La reducción por aportación a planes de pensiones a favor del cónyuge** (partícipe, mutualista o titular), cuyos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas sean inferiores a 8.000 euros anuales, **se reducirá el límite máximo de 2.500 a 1.000 euros anuales**.
 - ▲ **Como límite máximo conjunto a las aportaciones a Planes y Fondos de Pensiones, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:**
 - 30% de los rendimientos Netos del trabajo y de actividades económicas.
 - **2.000 euros anuales** (con anterioridad el límite era 8.000 euros).
 - > **Se amplía este límite a 8.000 euros en caso de que provenga de contribuciones empresariales.**

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Se eleva el tipo de gravamen en 1 punto porcentual para el último tramo, siendo el **tipo del 3,5% a partir de 10.695.996,06€**.
- El Impuesto se establece de manera indefinida.



IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

EXENCIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y DOBLE IMPOSICIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

- **Se modifica la exención de dividendos** sobre beneficios y rentas generadas en las transmisiones de participaciones, **y la deducción para evitar la doble imposición. La exención se reduce del 100% al 95%**, creando un nuevo concepto de gastos de gestión = al 5% del dividendo que tributa.
- **También se reduce al 95%** la no integración de dividendos o participación en régimen de transparencia fiscal internacional.
- **En régimen de consolidación también se aplica el 5% no exento en dividendos** por la nueva redacción del artículo 21.
- **No obstante, las anteriores modificaciones no se aplicarán en todos casos.** Las compañías con una **Cifra Negocio en el ejercicio anterior < 40 M€** y que no formen parte de un grupo mercantil, podrán seguir aplicando la **exención del 100%** por dividendos durante los **próximos tres años, pero solo cuando los dividendos se reciban de parte de una filial creada a partir de 2021.**
- Se crea un **régimen transitorio de 5 años** para los dividendos y participación en beneficios de participadas con valor de adquisición superior a 20 M€ anteriores a 1 de enero de 2021.

LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS

- Para la determinación del beneficio operativo **no se tendrá en cuenta la adición de los ingresos financieros** de participaciones en instrumentos de patrimonio que se correspondan con dividendos, **cuando el valor de adquisición de dichas participaciones sea superior a 20 millones de euros.**

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS

- **La deducción por inversiones en producciones españolas** de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series, **se extiende** la aplicación de la deducción **a contribuyentes que participen en la financiación** de dichas producciones.



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

- Deja de aplicarse la regla especial de uso efectivo a los servicios que se entiendan realizados en Canarias, Ceuta y Melilla.
- **Se incrementa el gravamen del 10% al 21% a las bebidas azucaradas y edulcoradas.** El incremento del gravamen **solo afecta a la venta de estos productos en supermercados**, pero la consumición en bares y restaurantes seguirá tributando al 10%.
- Se **mantiene el límite para la aplicación del régimen simplificado i de REAGP** (Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca).

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

- El gravamen se incrementa del 6% al 8%.

OTRAS NOVEDADES VINCULANTES

- **Interés legal del dinero:** se fijará para 2021 en el 3% (misma cuantía que en los años anteriores).
- **Interés de demora:** se fijará para 2019 en el 3,75% (misma cuantía que en años anteriores).
- **Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM):** se establecerá para 2021 un IPREM anual de 6.778,80€ (antes 6.583,16€). En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.908,60€ (antes 7.680,36€) cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.778,80€ (antes 6.583,16€).



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Endurecimiento de la limitación de los pagos en efectivo

- Pasará de **2.500 a 1.000 euros**, en el supuesto de **operaciones entre empresarios**.
- Se mantiene el **límite de 2.500 euros** para los pagos realizados por particulares.
- Se **disminuye el límite de pago en efectivo de 15.000 a 10.000 euros** en el caso de particulares con domicilio fiscal fuera de España.

Ampliación del listado de deudores de la Hacienda Pública

- Este proyecto de Ley **disminuye de un millón a 600.000 euros**, el importe cuya superación conlleva la inclusión en dicho listado.
- Asimismo, **se incluye** expresamente en la lista de deudores a la Hacienda Pública, junto a los deudores principales, **a los responsables solidarios**.

Medidas anti-elusión fiscal (Exit Tax)

- **Se incorporan** a la legislación española, los ámbitos de la directiva concernientes a la **Transparencia Fiscal Internacional (TFI)** y a la **imposición de salida** o "Exit Tax".
- Con el "Exit Tax" se busca garantizar que, **cuando una empresa traslade sus activos o su residencia fiscal fuera del Estado, dicho Estado grave el valor económico de cualquier plusvalía creada en su territorio**, aun cuando la plusvalía en cuestión todavía no se haya realizado en el momento del traslado de activos. De este modo, se consigue que tributen en España las plusvalías generadas cuando una sociedad traslada su residencia fiscal al extranjero.

Impuesto sobre Sociedades

- **Derecho del contribuyente a fraccionar el pago del impuesto de salida a lo largo de cinco años**, cuando el cambio de residencia se efectúe a otro Estado miembro o un tercer país que sea parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



- Cuando el **traslado de activos** haya sido **objeto de una imposición de salida en un Estado miembro** de la Unión Europea el **valor determinado por ese Estado miembro será aceptado como valor fiscal en España**, salvo que no refleje el valor de mercado.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se **actualiza el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago del impuesto**, definido actualmente para los agentes de aduanas, **que ahora se aplicará a las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador**.
- Se **extiende el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda tributaria a los bienes objeto de Impuestos Especiales con devengo del Impuesto a la salida**, pero sin ingreso de este ante la Hacienda Pública.
- No obstante, tratándose de **productos objeto de los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos**, **esta responsabilidad no será exigible** al titular del depósito cuando la salida o el abandono de los bienes se haya realizado por una persona o entidad autorizada.

Sanciones y recargos

Sistema de recargos por extemporaneidad

- Se modifica estableciéndose un sistema de **recargos crecientes del 1 por ciento por cada mes completo de retraso sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de doce meses de retraso**. A partir del día siguiente del transcurso de los doce meses citados, además del devengo del recargo del 15 por ciento, comenzará el devengo de intereses de demora.

Régimen de reducciones a sanciones tributarias

- Se eleva la reducción de las sanciones derivadas de las actas con acuerdo al 65%.
- Se eleva la reducción de las sanciones en caso de pronto pago al 40%.

Declaración sumaria de entrada. Reglamento (UE) N.º 952/2013, código aduanero de la Unión

- El importe mínimo de la sanción por no presentar en plazo declaraciones y documentos relacionados con las formalidades aduaneras, se elevará a 600 euros.



Otros

Control de criptomonedas

- **Ley 7/2012:** se introduce la obligación de informar sobre la tenencia y operativa con monedas virtuales, tanto situadas en España como en el extranjero si afecta a contribuyentes españoles.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área fiscal

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.